



OK8384510

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2012**

En Madrid, siendo las **diez horas treinta minutos** del día **veinte de octubre del año dos mil doce** se reúnen los miembros que a continuación se citan integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la sede corporativa, sita en la Calle Carretas, 14-3ªA con el fin de celebrar sesión ordinaria de la misma.

**Asisten:** Eulalio ÁVILA CANO, Víctor ALMONACID LAMELAS, Francisco HIERRO CABALLERO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, Carlos CARDOSA ZURITA, Vicente CALVO DEL CASTILLO, José Manuel GARCIA PEREZ (se incorpora en el segundo punto) y José Ramón SICRE VIDAL.

**No asisten:** José Ignacio MARTINEZ GARCIA, Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ, Valentín MERINO ESTRADA Francisco Javier BIOSCA LOPEZ, María Jesús LOPEZ MARTINEZ, Marien PEINADO LOZANO y Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ.

Otorgan delegación de su voto para esta sesión y para todos los asuntos que en la misma se traten: Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ en Ana María SANCHEZ CALVACHE José Ignacio MARTINEZ GARCIA a Eulalio ÁVILA CANO. Marien PEINADO LOZANO en Carlos CARDOSA ZURITA. Y María Jesús LOPEZ MARTINEZ en Francisco HIERRO CABALLERO,

Antes de abrirse la sesión toma posesión como integrante de la Comisión Ejecutiva José Ramón SICRE VIDAL que no pudo asistir a la sesión anterior.

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

**Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 15 de septiembre de 2012.**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

## **Segundo.- Anteproyecto de la Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración local en relación a los funcionarios con habilitación estatal.**

Se informa por el Presidente sobre las novedades habidas en relación con el Borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en especial en lo que se refiere a la Escala desde la anterior reunión de la Comisión, dando cuenta de los contactos mantenidos con relación al texto con diferentes personas y entidades y de la actual situación de la tramitación del texto.

Tras un amplio debate entre los asistentes se conviene en la necesidad de intensificar los contactos a todos los niveles desde el Consejo General y desde los Consejos Autonómicos con las distintas Federaciones de Municipios y tener, en función de como discurren los acontecimientos, prevista y meditada una estrategia para acudir a los medios de comunicación por si fuera necesaria.

Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día se mantiene un encuentro entre los asistentes y Sr Tena Ruiz quien viene en representación del Colegio Territorial de Madrid en relación con la temática referente al Contrato de Cesión de Uso de la sede del Consejo, en el marco de las negociaciones que se vienen efectuando con el citado Colegio Territorial por esta cuestión.

## **Tercero.- Congreso de Cádiz 2012. Convocatoria, aprobación del Reglamento de la Asamblea y otras resoluciones.**

Por los presentes se debate el texto del Reglamento que ha de regir la IX Asamblea Plenaria de SITAL, convocada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior en la anterior sesión. El texto ha sido previamente remitido y se introducen algunos cambios en el mismo, sometiéndose a votación. Se aprueba el Reglamento que ha de regir la IX Asamblea Plenaria de SITAL **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, cuyo tenor se reproduce a continuación:

***Artículo 1.-*** La IX Asamblea Plenaria de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local tendrá por objeto:

a) La aprobación de la Declaración de Homenaje a la Constitución Española de 1812 aprobada por la Asamblea del Consejo General celebrada con fecha 14 de Abril de 2012.

b) El estudio y análisis a fin de votar y en su caso aprobar una Declaración sobre las líneas generales a seguir en la reforma del régimen jurídico de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

***Artículo 2.-*** La Asamblea Plenaria de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local se estructura en: Presidencia, Secretaría General, Mesa de la Asamblea, Comisión de Estudio y Plenario de la Asamblea.

***Artículo 3.-*** Corresponde la Presidencia de la Asamblea al Presidente del Consejo General, quien dirigirá la sesión del Pleno, coordinará el desarrollo de la Asamblea, resolverá las incidencias que se puedan presentar durante el desarrollo de la misma, designará al personal que estime necesario para el desarrollo de los trabajos que esta requiera con cargo al Consejo General y ostentará las atribuciones y



**CLASE 8.ª**



OK8384511

responsabilidades que se recogen en el presente Reglamento.

**Artículo 4.-** *Corresponde la Vicepresidencia de la Asamblea al Vicepresidente Primero del Consejo General, que colaborará con la Presidencia y ejercerá en caso de ausencia, enfermedad o delegación las funciones señaladas para ella en el artículo anterior; siendo sustituido, a su vez, en caso de ausencia, enfermedad o delegación por el resto de Vicepresidentes del Consejo General por su orden.*

**Artículo 5.-** *Corresponde la Secretaría General de la Asamblea, a la Secretaria del Consejo General, siendo sustituida en caso de ausencia, enfermedad o delegación por la Vicesecretaria de dicho Consejo.*

*Son funciones de la Secretaría General:*

a) *La preparación de las sesiones del Pleno, de la Mesa y de la Comisión de Estudio según las órdenes del Presidente de la Asamblea, así como la expedición y autorización de los documentos que emanen de la misma.*

b) *La convocatoria de las sesiones del Pleno y de la Mesa, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Asamblea.*

c) *La distribución al Pleno y a la Mesa de la documentación que se estime precisa para la adopción de sus acuerdos.*

d) *La elaboración y autorización de las Actas del Pleno y de la Mesa, con el Visto bueno del Presidente de la Asamblea.*

e) *Cualquiera otras funciones de dirección administrativa que se consideren propias de la Secretaría, así como, las que puedan derivarse de la ejecución de estas normas o de los encargos expresos del Presidente de la asamblea o de la Mesa.*

**Artículo 6.-** *La Mesa estará formada por los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo General y tendrá las funciones siguientes:*

a) *Organizar los trabajos preparatorios de la Asamblea que fueran necesarios e impulsar el funcionamiento de la Comisión de Estudio.*

b) *Devolver a la Comisión de Estudio, los dictámenes o las conclusiones emitidas por la misma en caso de ser necesaria su ampliación o aclaración.*

c) *Interpretar y suplir, en su caso, este Reglamento, realizando todas aquellas funciones no previstas como de competencia de otros órganos.*

**Artículo 7.-** *La Comisión de Estudio tiene como función dictaminar sobre las propuestas a que se refiere el artículo octavo del presente Reglamento. Tendrá su sede en la del Consejo General.*

1.- *Estará integrada por hasta diecinueve representantes elegidos por los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos, además de por su Presidente y por la Secretaria del Consejo General en su calidad de titular de la Secretaría de la Asamblea, que tendrá voz y voto.*

*Las designaciones de los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos, en su caso, podrán efectuarse y notificarse a la Secretaría de la Asamblea hasta el día 12 de noviembre de 2012, fecha en la que deben haber tenido entrada en la sede de la Asamblea.*

*La Comisión Permanente del Consejo General adoptará acuerdo señalando qué miembros de los elegidos por los Colegios Territoriales, además del Presidente y la Secretaria, integrarán la Comisión de Estudio atendiendo al orden de entrada en el Registro General de las designaciones efectuadas por los*

*Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos, ponderado por la conveniencia de que haya el mayor número posible de Colegios Territoriales y Comunidades Autónomas con representación en la Comisión y por la prevalencia de las designaciones efectuadas por los Consejos Autonómicos respecto de las efectuadas por los Colegios Territoriales de la misma Comunidad Autónoma cuyo Consejo haya efectuado designaciones. Para la adopción de este acuerdo podrán utilizarse medios electrónicos, tal como prevé el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General.*

*2.- El Presidente de la Comisión de Estudio será designado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General. El Presidente de la Comisión de Estudio podrá designar a su vez de entre los integrantes de la Comisión de Estudio a un Vicepresidente.*

*3.- Todos los votos de los integrantes de la Comisión de Estudio tendrán el mismo valor. El Presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.*

#### **Artículo 8.- Ponencia**

*1.- La Comisión Ejecutiva del Consejo General asume el compromiso de presentar una Ponencia que se hará pública mediante su remisión a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos y su inclusión en la web del Consejo General en todo caso no más tarde del día 30 de octubre de 2012, pudiendo las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos formular propuestas alternativas o de mejora que deberán tener entrada como máximo el día 12 de noviembre de 2012, acompañadas de certificación del acuerdo adoptado que incluirá motivación detallada del contenido de la propuesta.*

*Las Juntas de Gobierno de los Colegios Territoriales o Consejos Autonómicos garantizarán la máxima participación de los colegiados de su ámbito territorial en el proceso de presentación de las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.*

*En el supuesto de que un mismo Colegio Territorial o Consejo Autonómico presentara propuestas contradictorias se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada más tarde en la sede de la Comisión de Estudios, o la que figure en último lugar de presentarse en un mismo documento.*

*2.- Se analizarán todas las propuestas alternativas o de mejora. Aquellas que se acepten por mayoría de votos en el seno de la Comisión de Estudio serán sometidas para su votación al Pleno de la Asamblea. Si ninguna la obtuviera se someterá a votación del Pleno el texto inicial de la Ponencia.*

*No obstante, podrán formularse votos particulares a la ratificación del texto de la Ponencia o a la propuestas mayoritarias aprobadas por la Comisión de Estudio, que se someterán para su votación al Pleno de la Asamblea siempre que sean suscritos por al menos un tercio de los componentes de la Comisión.*

*3.- La propuesta de la Comisión de Estudio, que se reunirá el día 23 de noviembre en Cádiz, con el voto o los votos particulares si los hubiere, deberán presentarse ante la Mesa de la Asamblea el mismo día 23 antes de las 19 horas para su sometimiento a la Asamblea de todos los colegiados el 24 de noviembre.*

**Artículo 9.-** *El Pleno estará compuesto por todos los y las integrantes de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal que ostenten la condición de colegiados ejercientes, presentes en el acto asambleario que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2012 a las 11 horas en el Palacio de Congresos de la ciudad de Cádiz.*

**Artículo 10.-** *Abierta la sesión, el Presidente de la Asamblea concederá la palabra al Presidente de la Comisión de Estudio, quien en primer lugar dará lectura al texto de la Declaración de Homenaje a la Constitución Española de 1812 aprobada por la Asamblea del Consejo General celebrada con fecha 14 de Abril de 2012, sometiéndose a votación por el Presidente de la Asamblea.*

*Tras ello, por el Presidente de la Comisión de Estudio se realizará la oportuna exposición de la propuesta que por esta se somete al Pleno.*

*Cada voto particular formulado respecto de la propuesta, será defendido por el representante que designen quienes los suscribieran, procediéndose a su votación con anterioridad a la del texto dictaminado.*



**CLASE 8.ª**



OK8384512

*Si no se designa representante se entenderá desistido el concreto voto particular.*

**Artículo 11.-** *Las votaciones a que se refiere el artículo anterior serán ordinarias, por el procedimiento de mano alzada.*

*Finalizada la votación y computados por la Secretaría General de la Asamblea los sufragios emitidos, la Presidencia anunciará el resultado, proclamando el acuerdo y en consecuencia aceptando bien el texto de la Ponencia, bien las propuestas alternativas o de mejora planteadas al mismo, o bien los votos particulares formulados a uno u otras. El resultado será vinculante para la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.*

**Disposición Adicional Única.**

*Las notificaciones a que hace referencia el presente Reglamento podrán realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia tanto de su envío como de su recepción, incluyendo medios telemáticos, y en particular el correo electrónico, a estos efectos se designa como dirección de envío la siguiente: [secretaria@cosital.es](mailto:secretaria@cosital.es)*

En este momento ha de abandonar la reunión el Sr Calvo del Castillo.

Asimismo, se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes nombrar Presidente de la Comisión de Estudio de la IX Asamblea al Interventor del Ayuntamiento de Cádiz: Don Juan María Moreno Urbano.

Se pasa por los asistentes a tratar la propuesta del texto de la Declaración sobre las Líneas Generales a seguir en la Reforma del Régimen Jurídico de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local a aprobar en el IX Congreso Plenario, junto con el de la Declaración de Homenaje a la Constitución de 1812 aprobada por la Asamblea del Consejo General con fecha 14 de abril de 2012. Un borrador de propuesta que ha sido remitido con anterioridad tras su elaboración por la Sra. Peinado Lozano y los Sres. Almonacid Lamelas, Cardosa Zurita y Hierro Caballero.

Tras un amplio debate entre los asistentes sobre su contenido se aprueba **POR UNANIMIDAD** el siguiente texto de Declaración para su sometimiento a la Asamblea.

**INTRODUCCIÓN.**

*El origen de la figura del secretario y del tesorero o depositario se encuentra precisamente en la primera constitución liberal española, la Constitución de Cádiz que acaba de cumplir dos siglos. Así, su artículo 320 determina, que «habrá un secretario en todo Ayuntamiento, elegido por éste a pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del común» y en su artículo 333 señala: «La diputación nombrará un secretario, dotado de los fondos públicos de la provincia». Asimismo el art. 348 crea el precedente de la figura del Interventor, la «contaduría de valores».*

*La aprobación de la Constitución Española de 1978 supuso un cambio muy importante para la Administración Local, con una fuerte proyección de la descentralización territorial, con el reconocimiento constitucional de autonomía local en los artículos 137 y 140 del texto Constitucional y la articulación territorial del Estado en Comunidades Autónomas.*



*El perfecto encaje de la figura de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local la Carta Magna ha venido siendo definido y defendido por el Tribunal Constitucional en numerosas sentencias; desde la STC 25/1983 que declaró que el Estado ostenta la titularidad de la competencia sobre los cuerpos de ámbito nacional de la Administración Local, señalando que ha de considerarse como básica dentro del ordenamiento vigente la existencia de los Cuerpos de carácter nacional y la selección de los funcionarios de los citados Cuerpos y otras Sentencias, pasando por otras como la 107/1996 y otras más recientes como la 235/2000 y la 76/2003 donde claramente, el Alto Tribunal pone de manifiesto que las funciones reservadas a esta Escala son "funciones de clara relevancia constitucional, en cuanto mediante su desempeño se aspira y trata de conseguir la satisfacción de los principios de eficacia y legalidad en la actuación de las Administraciones locales".*

*Es necesaria una adecuada regulación de la función pública local, que ha de tener una sustantividad propia en la normativa general e igualmente de los funcionarios de habilitación estatal recogiendo un modelo claro de función pública que sirva con total objetividad y neutralidad los intereses generales y haga efectivo el derecho de los ciudadanos a una buena administración, recogido en la Carta Europea de Derechos Fundamentales, con apoyo en los principios constitucionales de mérito y capacidad.*

*A tal efecto, consideramos que es necesario simplificar e introducir elementos de voluntariedad en base al principio de autoorganización, en la organización de los municipios de gran población introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en particular recuperar la figura del Secretario General de la Entidad Local, como cabeza visible de los servicios jurídicos y administrativos.*

*Igualmente, es necesario reformar el sistema establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para evitar las disfunciones que ha provocado, especialmente respecto de la desprofesionalización debida al incremento de la cobertura de puestos con carácter interino o accidental, las restricciones a la movilidad y la falta de ejecución de las competencias atribuidas por las Administraciones Públicas obligadas a ello, para asegurar, en términos de igualdad, la prestación de las funciones públicas reservadas en todas y cada una las entidades locales españolas.*

#### **REINVENTARSE O MORIR: LA FUNCIÓN DIRECTIVA.**

*En los últimos meses, desde la aprobación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, han aparecido normas que evidencian la necesidad de refuerzo de la figura del habilitado estatal, bajo la influencia de la coyuntura económica actual, dominada por la crisis y salpicada por casos de corrupción. Esta situación ha hecho evidente la necesidad de tomar una mayor conciencia del respeto a las funciones relativas al control de la legalidad, sin perjuicio de situar el ámbito de las decisiones políticas en la legitimidad democrática necesaria del y gobierno y de las instituciones públicas locales.*

*Por su parte, el Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local reforzaba aún más la figura del Interventor. Así, según el Informe del Ministerio emitido a los efectos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: "se fortalece la figura del interventor municipal y de los funcionarios con habilitación nacional con el objetivo de aumentar la independencia, profesionalidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones de garantizar la legalidad y el control financiero y presupuestario en la gestión local". Esperamos que, con las modificaciones que, en su caso, fuesen pertinentes, se mantenga esta motivación esencial del Anteproyecto en el texto definitivo, si bien ha de dejarse constancia expresa de que la importancia de las funciones y el activo que supone una Escala de funcionarios de la formación y cualificación que forman parte del acervo de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, es una necesidad estructural de nuestras Entidades Locales, como ha puesto de manifiesto nuestro Tribunal Constitucional.*

*Por otro lado, la profesión debe reinventarse, reafirmarse con el mantenimiento de las funciones reservadas (fe pública, asesoramiento legal, control-fiscalización, tesorería y recaudación), que forman parte per se del espacio directivo de nuestras Entidades Locales, y enriquecerlas con la aportación que sin duda un cuerpo de funcionarios tan altamente cualificado puede llevar a cabo de forma satisfactoria: el ejercicio de funciones directivas de carácter gerencial. Funciones que vienen realizándose en la práctica sin un reconocimiento legal adecuado, constituyendo una realidad innegable, sobre todo en los pequeños y medianos municipios, donde en muchas ocasiones es el Secretario-Interventor el único con la formación y cualificación adecuada para su ejercicio.*



OK8384513

**CLASE 8.ª**

*COSITAL está formalmente integrada en UDITE, la Unión de Directivos Territoriales de Europa, organización que tiene por objeto establecer contactos profesionales entre jefes ejecutivos de los gobiernos locales de toda Europa, con la cual celebramos conjuntamente nuestro Congreso, que respalda ampliamente estas aspiraciones.*

*Nos hallamos en pleno proceso de gestión-implantación de numerosos planes: los Planes de Ajuste económico-financieros, el Plan de Implantación de la Administración Electrónica, planes estratégicos y de protección medio-ambiental, etc. Es necesario, sin duda, el reforzamiento de los interventores, pero también del resto de los habilitados estatales, entendido no como una cuestión coyuntural derivada de la crisis económica, sino como una necesidad estructural, como piedra angular de un sistema estable que puede dotar a nuestras Entidades Locales de un mayor grado de institucionalización, transparencia y proximidad a los ciudadanos tan necesario y tan demandado por la sociedad en la actualidad.*

*En este sentido, resulta muy conveniente que, como previene el anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la gestión tributaria se reserve a funcionarios con habilitación de carácter estatal, lo que parece más adecuado dado el carácter de neutralidad y objetividad que los define. Ello contribuirá a un aumento del rigor en la gestión, la transparencia y la efectividad en la ejecución de la función.*

*De igual forma, en los municipios de gran población que dispongan o tengan intención de crear una unidad de gestión tributaria, el titular responsable de la misma deberá ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional.*

## **TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN**

*Y del mismo modo que nos (re)legitima nuestra competencia técnica, lo hacen los principios de transparencia y modernización, ahora ya avalados por las leyes.*

*El primero no puede ser más claro. Hoy día se reconoce por todo tipo de instituciones que uno de los grandes problemas del sistema ha sido la corrupción. Resulta pues necesaria una mayor transparencia en la gestión pública local en general, y de forma especial en el urbanismo y la contratación pública. La transparencia significa, además, que se debe potenciar el derecho de información ciudadana en un sentido amplio, sin perjuicio de la protección de los datos de carácter personal. La todavía non nata Ley de Transparencia ahonda en estos aspectos.*

*En cuanto al segundo, es por una parte una necesidad de la Administración Local y por otra el ámbito natural más idóneo en el que podemos aportar nuestros conocimientos, desde una perspectiva técnica a la par que de carácter directivo, tanto en la concepción como en la ejecución de los planes municipales.*

*Respecto de la planificación, herramienta imprescindible en la nueva gestión municipal, tenemos mucho que aportar en el aspecto técnico. Debemos motivar su aprobación por parte de los órganos competentes y posteriormente colaborar en su ejecución. Debemos pues ayudar a mejorar nuestra organización en aspectos tan diversos (si bien íntimamente relacionados) como la gestión de los servicios públicos, la gestión económica, la de recursos humanos, administración electrónica o gestión contractual, y sobre todo asumir las responsabilidades necesarias y profundizar, junto a los gobiernos locales, en la transparencia y la democratización de nuestras entidades locales.*

## **EMPLEO PÚBLICO, SELECCIÓN, MOVILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

*Si bien no se han anunciado ni previsto en el momento presente medidas en este sentido, en todo caso procede poner de manifiesto que si en el marco de las reformas que se puedan articular respecto de la planta municipal o de medidas de reorganización de los municipios y el sector público local, se produjera una reducción drástica del número de municipios o entidades locales, el Estado deberá garantizar el empleo de los funcionarios con habilitación de carácter estatal que han accedido a la función pública mediante rigurosos procesos selectivos basados en sus propios méritos y capacidades.*

*Asimismo, ha de hacerse efectivo, en la actualidad por las Comunidades Autónomas, el derecho a la inamovilidad en sus puestos, previsto en la normativa aplicable, y en especial de aquellos habilitados estatales que hayan accedido mediante concurso a puestos de colaboración, sin que quepa la supresión de las mismas cuando hayan sido provistas con nombramiento definitivo resultante de los concursos ordinarios o unitarios.*

*A lo largo de estos años, el poder adquisitivo de los funcionarios públicos ha experimentado un paulatino y progresivo deterioro. Entendemos que los empleados públicos no deben seguir sufriendo disminuciones en sus retribuciones y derechos conseguidos tras muchos años de esfuerzo. Por ello consideramos, que, sin perjuicio de colaborar con los gobiernos locales, autonómicos y estatal con todas nuestras fuerzas en la solución de los problemas derivados de la crisis económica, toda la sociedad ha de contribuir a su solución en proporción a los medios económicos de que dispongan.*

*En todo caso, con el fin de que los controles de legalidad y eficiencia que hoy son requeridos por la normativa vigente, se ejerzan con la debida objetividad e imparcialidad al servicio de la Corporación, las retribuciones deben responder siempre a parámetros objetivos en función de la responsabilidad de las funciones encomendadas por dichas normas. Estos parámetros han de ser comunes para el conjunto de los funcionarios y el personal de cada entidad local.*

*En materia de oferta de empleo, selección, movilidad y régimen disciplinario debe reforzarse especialmente el carácter estatal de la Escala como garantía de la imparcialidad y como sistema de enriquecimiento de la actividad jurídico-administrativa y de gestión económica y financiera de nuestras Entidades Locales en todo el territorio del Estado, para lo cual se considera necesaria la derogación de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo establecerse la regulación correspondiente en la legislación de régimen local, como ha sido tradicional en nuestro derecho, en el derecho comparado y como recomendó en su día la Comisión de Expertos para la elaboración del Estatuto Básico del Empleado Público constituida en el seno del Ministerio de Administraciones Públicas.*

*La instrucción y sanción de las faltas graves y muy graves debe corresponder a la Administración General del Estado para una mayor garantía de la independencia, imparcialidad, neutralidad y objetividad en el ejercicio de funciones de tan especial relevancia relacionadas con el control de legalidad, el manejo y custodia de los fondos públicos y la satisfacción de los derechos de los ciudadanos en condiciones de igualdad.*

*Deben articularse medidas para que la movilidad de los funcionarios locales sea una realidad, en primer lugar entre las distintas entidades locales y en segundo lugar con el resto de las Administraciones Públicas; y en particular, respecto de los Secretarios, Interventores y Tesoreros, deben eliminarse o reducirse al máximo posible las medidas que dificulten la movilidad en provisión de puestos y especialmente las debidas al uso abusivo de los porcentajes y contenido de los baremos de méritos.*

*Igualmente la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas deben asumir sus responsabilidades ejerciendo las acciones que legalmente les corresponden cuando se evidencie la falta de objetividad o proporcionalidad en los actos administrativos adoptados en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

*Ha de eliminarse el sistema de libre designación que menoscaba el ejercicio neutral, objetivo, imparcial e independiente de las funciones reservadas. Por el contrario deben reforzarse los principios de mérito y capacidad para el acceso a los puestos de trabajo.*

*La Oferta de Empleo Público y la selección de los habilitados estatales ha de ser competencia del Estado debiendo recogerse la necesidad de convocatorias necesarias para cubrir las vacantes existentes, con el fin de evitar la proliferación de interinidades y nombramientos accidentales en este tipo de puestos, interinaje estructural cuyos efectos nada deseables viene denunciando, entre otros, el Tribunal de Cuentas. Es un hecho que las Comunidades Autónomas solo han procedido a la convocatoria de un tercio de las plazas que venía habitualmente convocado la Administración del Estado cuando ejercía esta competencia, dándose la*





**CLASE 8.ª**



OK8384514

*circunstancia de que en algunos no se han cubierto muchas de las plazas convocadas.*

*El acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención ha de realizarse exclusivamente mediante oposición libre.*

*Debe implementarse un auténtico sistema de carrera administrativa que posibilite el acceso desde la Secretaría-Intervención a la Categoría de Entrada de las distintas Subescalas mediante concurso de méritos, sin perjuicio de los actuales sistemas de acceso.*

*En las pruebas selectivas para el acceso por el sistema de oposición libre debe incluirse necesariamente una prueba oral, de la misma forma que se incluye para el acceso a otros Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado.*

#### **LA FUNCIÓN INTERVENTORA: PRESENTE Y FUTURO**

*Las funciones de contabilidad y presupuestación mediante la elaboración del anteproyecto de presupuestos, deben retornar al Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local que habrá de ser el responsable de la integridad y exactitud de los estados rendidos.*

*La función de auditoría, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, es igualmente una función esencial del órgano de control interno, el Interventor y el Secretario-Interventor, sin que quepa en ningún caso su atribución a otros órganos o a auditores procedentes del sector privado, sin perjuicio de las tareas de colaboración bajo la dirección del Interventor o Secretario-Interventor en casos de falta de medios personales y materiales. En esta línea se ha mantenido la Ley de Auditoría y se ha pronunciado reiteradamente el Tribunal de Cuentas.*

*En consonancia con la homogeneización contable que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y con la finalidad de unificar los procedimientos de control público, consideramos necesario el establecimiento normativo preciso para la homologación en los criterios y procedimientos de control interno con los del resto de las Administraciones Públicas en el marco de la Ley General Presupuestaria.*

*En la misma línea anterior apuntada se debería desarrollar el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobando el detalle de los requisitos básicos a fiscalizar, en los casos en que se opte por establecer la fiscalización limitada previa, debiendo tenderse a un sistema único para todas las Administraciones.*

*Para garantizar la independencia e imparcialidad del órgano fiscalizador es determinante la imposibilidad de nombrar o remover de su puesto al funcionario que ejerza la función interventora, como ya hemos puesto de manifiesto respecto de la eliminación del sistema de libre designación.*

Por último, con respecto al Congreso se da cuenta de las colaboraciones obtenidas hasta el momento, y del estado de las inscripciones, así como de la propuesta de concesión del premio COSITAL 2012 que se entrega en cada Congreso. Tras un breve debate entre los asistentes se acuerda asimismo **POR UNANIMIDAD** de los mismos:

\* **Denegar** la petición de algunos habilitados de no abonar la inscripción y solo acudir a la cena y **ampliar** el plazo de inscripción mediante cuota reducida hasta el día 8 de noviembre de 2012, autorizando a la Presidencia a prorrogarlo incluso hasta el día anterior al Congreso, si fuera necesario.

\* **Otorgar** el premio COSITAL 2012 a Doña María Josefa Domínguez Clemares Interventora-Tesorerera de Administración Local por los siguientes méritos:

*Por ser mujer, madre e interventora, todo a la vez y ejemplarmente. Por ser la primera mujer interventora de la historia de España. Por toda una carrera al servicio de la Administración Pública Local, en la que ha demostrado su buen hacer. Por haber sido maestra de maestros, por habernos enseñado tantas cosas en los cursos que ha impartido, y en sus publicaciones. Por su constante contribución y colaboración con el colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local y con la organización colegial, y por haber derrochado siempre con todos su amabilidad, educación, entusiasmo y cariño. Por ser una gran profesora, una gran compañera, una gran profesional, en definitiva una gran mujer.*

\* **Hacer** un reconocimiento a las últimas promociones que han accedido a la Escala desde que se celebró el Congreso de Toledo en 2010.

#### **Cuarto.- Impugnaciones en vía administrativa y judicial. Sentencia Tribunal Supremo respecto de la convocatoria de oposiciones OEP 2009 FHE Cataluña. Actuaciones respecto de los contenciosos pendientes.**

Por los asistentes se analizan los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2012 por la que a instancias de este Consejo General se declara la nulidad de la exigencia del conocimiento del catalán como requisito para el acceso a la Escala. En concreto, la sentencia resuelve sobre la convocatoria de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, correspondiente a la oferta de empleo de 2009.

Se analizan las consecuencias de la misma, tanto con respecto a la convocatoria sobre la que se ha fallado, como sobre las pruebas correspondientes a la oferta de empleo de 2011 cuyo inicio es inmediato y que abarcan el acceso a todas las Subescalas y que en todos los casos incluyen este conocimiento con carácter eliminatorio.

La declaración de nulidad de este requisito conlleva la posibilidad de que se presente un mayor número de aspirantes que es el fin al que ha de tender el Consejo General obtenida esta sentencia favorable. De los contactos mantenidos con la Generalidad no se desprende la posibilidad de que se vaya a eliminar el requisito de las pruebas a desarrollar por lo que se hace necesario pedir la suspensión de las mismas en vía judicial antes de que se inicien.



OK8384515



CLASE 8.ª

Tras un breve debate se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes en relación con la sentencia del Tribunal Supremo estimatoria de la impugnación en su momento efectuada por el Consejo General a la inclusión del conocimiento del idioma catalán como requisito eliminatorio en la Orden GAP/152/2009, de 19 marzo, del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-tesorería, categoría de entrada, de la Escala, declarando nulas las bases que incluían tal requisito por discriminatorias y contrarias a Derecho, y considerando que se mantiene impugnación en sede judicial por idéntico y exclusivo objeto frente a todas las Ordenes de convocatoria de pruebas de acceso a la Escala correspondientes a la oferta de empleo de 2011 de Cataluña bajo Procedimiento Ordinario 708/2012, amén de las planteadas correspondientes a las ofertas de empleo de 2009 y 2010, así como que ninguno de los procesos selectivos de las convocatorias de 2011 han comenzado a desarrollarse, aunque su inicio es inminente, solicitar de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la adopción de medida cautelar de suspensión de la ejecución de las Ordenes impugnadas en el citado Procedimiento Ordinario 708/2012.

Asimismo, se acuerda felicitar a los servicios jurídicos del Consejo General por la obtención de la mencionada sentencia estimatoria y dar conocimiento de su contenido a todos los colegiados y colegiadas.

#### **Quinto.- Normativa sobre remisión de información económica y contable al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Se conviene entre los asistentes que ante la gran cantidad de información que se está solicitando en materia de económica y contable a las Entidades Locales y cuya responsabilidad recae en Interventores y Secretarios-Interventores se reivindique del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la necesidad de que tal información sea homologable con la que se exige en la Unión Europea, y adecuada al tamaño de cada Entidad local, pensando en el futuro de la estructura municipal española, además de en facilitar el trabajo y favorecer la imagen profesional de la Escala, por lo que ha de ofrecerse la colaboración del Consejo General en este sentido.

Se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes facultar para coordinar esta labor al Sr Chicano Jávega y al Sr Biosca López atendiendo a su conocimiento en la materia.

Tras este punto ha de abandonar la reunión el Sr Almonacid Lamelas.

## **Sexto.- Informe sobre la situación económica del Consejo General. Ejecución y previsión presupuestaria.**

Toma la palabra el Interventor, Sr Cardosa Zurita, para indicar que se ha realizado una liquidación del presupuesto a 30.09.2012, con proyección a final de año, a la citada fecha se da un beneficio provisional superior a 8.000 €, y a final de ejercicio superior a 3.000 €, si bien se está pendiente del comportamiento económico del Congreso.

Los asistentes se dan por enterados.

## **Séptimo.- Concurso Unitario 2012**

Por el Presidente se informa que desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas han indicado que saldrá publicado a fin de octubre. Han pedido como todos los años un representante del Consejo General para el Tribunal, se les ha trasladado que será el Sr Avila Cano y el Sr Merino Estrada de suplente, efectuándose tales elecciones por cuestión de cercanía a Madrid.

Por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** que cuando se publique el concurso como todos los años se pida de los Colegios Territoriales relación de plazas que se entienda deban incluirse y que no lo estén para su traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que en todo caso se impugnen la Resolución del concurso si no especifica que en el mismo han de incluirse todas las vacantes de secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería ocupadas por interinos o accidentales, cualquiera sea la fecha de producción de la vacante a salvo para las primeras que sean puestos de colaboración que tengan delegadas funciones de fe pública o asesoramiento legal preceptivo.

## **Octavo.- Posible carta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación la crisis económica.**

Se conviene entre los asistentes estudiar la posibilidad de remitir una carta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas expresando la preocupación del colectivo profesional por este tema.

## **Noveno.- Libro sobre crisis económica y Entidades Locales.**

Por el Sr Presidente se informa que esta próxima la edición del mismo.

## **Décimo.- Libro sobre los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.**

Por el sr Presidente se da cuenta de que se están concluyendo los trabajos de edición y que finalmente se presentará en el Congreso de Cádiz.



OK8384516

CLASE 8.ª

Por los señores asistentes se pone de manifiesto la satisfacción por haberse gestado esta obra que contiene la historia de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y además una serie de referencias sobre su labor y su aportación a las Entidades Locales españolas en beneficio de los ciudadanos. La intención es que sea un libro de referencia para los colegiados fundamentalmente y también para las bibliotecas de los Colegios.

### **Undécimo.- Acciones Formativas.**

Por el Sr Presidente se da cuenta del Curso de Dirección de Pequeños Municipios en su segunda edición que comenzará en diciembre a celebrarse en Toledo ya que se le ha concedido un punto a efectos del baremo general de méritos. Da cuenta de la posible colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, ofreciendo local adecuado para su celebración así como de la colaboración del Colegio de Toledo y demás de Castilla-La Mancha en su difusión.

### **Decimosegundo.- Informaciones de la Presidencia.**

Por el Sr Presidente se da cuenta de los siguientes temas:

12.1 Proyecto de Decreto por el que se determinan órganos competentes para incoar y resolver procedimientos disciplinarios a habilitados estatales en Andalucía.

Se traslada la información del Sr Martínez García en el sentido de que el Consejo Andaluz ha dado el visto bueno al Decreto en cuestión que reserva la incoación/instrucción y sanción de las faltas leves a la Entidad Local y en el resto de casos a la Comunidad Autónoma, a salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público. Informa además que para el Congreso de Cádiz estará lista la convocatoria del proceso de integración en el grupo A1 de los Secretarios-Interventores.

12.2 Revista de Estudios Locales: Se propone a la Comisión Ejecutiva en relación con la publicación cara al 2013 que de forma voluntaria entre sus componentes se comprometan a proponer y buscar autores a lo largo del año; también para la redacción de una editorial al menos durante el año, previa remisión con antelación de la fecha en que publicarán, así como sugerencias de temática. Y, por último, que asimismo se comprometan a facilitar contactos para patrocinios, publicidad y convenios de colaboración.



12.3.- Claves temporales cositalnetwork: Se ha realizado un estudio por provincias de las claves temporales gratuitas existentes, que se reparte entre los asistentes, del que se desprende que existe un gran número, algunas desde hace ya tiempo, que han de convertirse en facturación, en suscripciones nuevas, como muy tarde en enero de 2013, por lo que se pide a los presentes que realicen las acciones pertinentes a tal fin cerca de sus Colegios Territoriales.

12.4.- Informe sobre los Estatutos de Soria: Se ha emitido informe al borrador de texto de adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Soria a los Estatutos Generales, remitido con anterioridad a los asistentes. Por el Sr Hierro Caballero se indica que, sin embargo, de momento no va a continuarse con la tramitación de los mismos.

12.5.- Congreso ATAM: Se da cuenta de las temáticas a tratar en la próxima celebración del mismo los días 28 a 30 de octubre de 2012 en Portugal. Acudirá en representación del Consejo General el Sr García Pérez.

### **Decimotercero.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OK8384510; OK8384511; OK8384512; OK8384513; OK8384514; OK8384515; OK8384516; firmándola conmigo la Secretaria de lo que doy fe.

  
  
